Enciclopedia J
317-0481 / 317-
www.ejuridica.

CETA
RGANO

C
O

10k! 11 de flokeibre de 1O3.

C~0. *JORGE SANIDAS*
DIRECTOR GENERAL

O WiNA
C k Q i ñsie. Edifiáo C A13 a, eiá tads
p rodea Wa° puesta 203. Saa Pdipe Ciudad de P rmL.

Aputado P+oaUJ 2189
Parr~gn~. ice de F uamí
LEYES, AVIS EDICTOS Y OTRAS
PU LJCACIONES
PRECIO: 81.5.00

DE LAS S i S
la Mica.81.ILOO
Ua a& la Rep4bIca W.3&00
Fe ittz or 6 BLI$ mátr pr*te adrea
Un aM es el exterior, 8136.00. aró p aireo
Todo pago adelantada

ar I ie E i1w,1, S.k

MIEI HIO DE EDUCACION
RESUELTO !1R 1197
(ik 19 da pu o da)
E NOCE A LA ASOCI ION DEtNOM1PtADA " PUNDACION EMPRETEC PANAMIA O MO MFSTITUCION EDUCATIVA. SIN FINES DE LUCRO ."+....a.ü.a..a....aüii iai iix ii PAG.122

AUTOR NACIONAL DEI. AI 1E=NTE
REE ON ITP A G-03302002
(D*.17 t,Juilo de 2002)
•RATIFICAR LA JUNTA D(E{:'IWA DEL *PATRONATO* DEL PAI OUE WATURAL METROPOLITANO, PARA EL PERIODO DEL 2002 AL 200t" a a ».a..ia „....i, a....a PAG.124

DE FI N A DEI.. PUEBLO .
RII SOLUCI0N Ila 2'

• R MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CODIC O~ DE DE LOS SERVIDORES PUBLICO? DE LA . FENSORIA DEL. PUEBLO." i.i..... r da w »..~ a.,..PAG.125

CUERPO BOMEER6, S'DE PANAMRAi
RESOLUC:ION.Nt 27

"POR M DEL CUAL SE INTRODU(ODIFiC CKIÑ EN EL AI üCULO Ha -9, DEL CAPITULO IX DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE LA OFICINA , DE: SEGURIDAD (PARA LA PFIEV DE ¡NCENDIOS) DEL CUERPO DE B# ERGS DE PAMAM " ; — PAG 18$

tr?l N GENERAL Ni 47
(D17 ds JuIo d.2)
MEDIO CELA CUAL EL COMANDANTE PpCÜiI E DEL LAPO DE BOMBEROS PANAIGIA EN USO DE SUS FACULTADES LE:GALE Y REGLAMENTARIAS APRUEBA EL C DIGO DE: E TICA BOMBERR,.." »» »....ii.... w : w :....„ __~.PAG.139

AUTORIDAD. tIE LA REGION INTEROC CA
CONTRATO DEI. PROYECTO SRiBAIIIZACIO?4 NUEVO YERACVIUi W 178
(0.30 da macro da 2002)
«CONTRATO ENTRE LA AUTORJOAD DE LA REGION INTEROCEANIC:AY CARLOS ALBERTO DE OBALOIA CAJAS, APODERADO GEN!RAL DE LA. SOCIEDAD ASFALTOS PANAMEÑOS, .8.A."...PAO. 147

Enciclopedia Jurídica
317-0481 / 317-0480
www.ejuridica.com

Director ecutivo NÉS R CORREA
Vice - Presidente RAÚL CÁSIL4ZOR)
Secretario tORNA CONLIFRE
Tesorero DOROTHY WILSON

SEGUNDO: **COMUNICAR,** cl contenido de la presente Resolución.

TERCERO: La presente RsoIución entran a regir a partir de su publicación en ta Oficiar.

DERECHO: Ley **No. 4t del 1 de julio de** 1998; 'General de Ambiente ",Ley No 8 dci 5 de julio de 1985; "Por la cual se **establece** 1 **Parque Natural** Mctropolita no

Dadaenlaciudad dePanamá, aiosdiecisiete **(17)dlas** del mes de ji1io del ano 2002.

COMUNÍQUESE PA)JIJÍQUESE

RICAfiDO ft ANGUIZOLA .
Ad'ntnfstrador Gensial

DEENSORIA DEL PUEBLO
RSOi-U(O$
(0.19 da luso di 2002)

Por medio de la cual se aprueba el Códlo de Etica do los servidores públicos de la Oeferisoda **del Pueblo**

CONSIDERANDO

Que a fin de dar cump4imíento al articulo 27 de la L*y;N°6, ***de 22da enero de*** 2002, por medio de ta cual se dictan *norma8 para la transparencia en la Gestión PÓbhca establece la Acción da Habeas Dala y otras d1sposlcones, mediante la Rcoiuoión N° 2, de 13 de marzo de 2002; *se* aprobó coma C6diga de Ética provsonat de la Detensoda dei Pueblo, el Código de truca dei servidor público establecido por la Junta Técnica de ¡a Carrera Administrativa a través do la Resotuc,ÓnN°3 de l6deabril de 1999

Que luego de un intenso proceso de consulta de un número apreciable de Códigos de tca y **Códigos dO Conducta de aaMdoree públicos** de dlstkios **palees de**

Enciclopedia Jurídica
317-0481 / 317-0480
www.ejuridica.com

América, y con la pert i - d l servidores públicos de la Defensoría del Pueblo de Panamá, te conelu la el aboración de un Código de Ética propio, que guíe el correcto e ue debemos tener en el cumplimiento de nuestras
1tJnGiOfl

Que resulta un derecho fundamental de la ciudadanía el contar con una buena administración pública, en la cual se tenga confianza por su transparencia, eficiencia, eficacia y proceder ético de los que se desempeñan en las distintas instituciones que la integran.

Que en el cumplimiento de la función pública no resulta suficientemente meritoria una buena ejecución, si no se encuentra sustentada en sólidos principios éticos.

Que los Códigos de Ética establecen los principios éticos y las pautas de conducta que debe seguir, permanentemente, cada servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, asumidas como un compromiso personal que obliga en lo más íntimo de su ser, con él mismo, con Panamá y con todos los ciudadanos.

Que los Códigos de Ética constituyen rnento tild o para que el servidor público tenga un mo a seguIr en el aur pli icnb d e sus funciones, y para que los ciudadanos puedan vigila finta cu entas a quien no lo cumpla.

Que existe una profunda convicción de que la ausencia de principios y valores éticos en la Administración Pública es uno de los males que mayor daño produce y erosiona la confianza de la sociedad civil en las instituciones del sistema democrático.

Que los Códigos de Ética de los servidores públicos constituyen un intento de respuesta a la problemática de la crisis de valores morales en la sociedad, que representa una de las causas de la corrupción.

Que como parte de las estrategias de combate a la corrupción, los Códigos de Ética constituyen instrumentos para inducir actitudes más responsables, transparentes y honestas, así como para prevenir, disuadir y detectar conductas indeseables por parte de los servidores públicos.

Articulo Ale IÉBASE el Código de Ética de los servidores público la Defensora del Pueblo, aiv texto es el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CAPÍTULO I

FIN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Enciclopedia Jurídica
317-0481 / 317-0480
www.ejuridica.com

Artículo 1. Bien Común:

El fin de la función pública es el bien común reconocido por la Constitución y la ley.

CAPÍTULO II

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 2. Objeto:

El presente código tiene por objeto **fundamental establecer las nofr s de conductas que conforme a** tos principios éticos que t de regir el ejercicio des **las función publlca, deben ervar , los servidores pÜblic que se** desempeñen en la Defensoria dei Pueblo en todos loe niveles y jerarquías, en forma temporal o permanente, remunerada u honorarla,.

fc. lt Alean :

El e cPadfgo gula la, conducta de todos loar fundo públicos de la Defensoria del Pueblo, en sus ac oída laboraless y en las de carácter oficial c oca&ón del ejercicio de su función pública, cualquiera sea la denominación del puesto o jerarquía que ostente dentro o fuera del pais.

Artlcul r 4x Compromiso:

Ser servidor publico de la Defensorla del Pueblo, loa cualquiera modalidad, stiplic;arájomar conocimiento del presente código, asurtri el **compromiso de su fiel cumpllmie tv y de** informar da los hechos contrarios al misma de. que se tenga conocimiento.

C,&PITUL ?tu

DEFINICIONES

Amito 5. Concept de servidor o funciona

Para afectos de este código, se entiende cinco servidor o funcionaria público de la aefensorla del Pueblo, a toda persona natural que participe ocasional o permanentemente del ejercicio de funciones **en la** Defensoría. del Pueblo.

Artfcut9 d. Concepto do función peca:

Para los efectos de este código, la función pública se entiende como toda aquel actividad que realiza la Defensorla del Pueblo Con miras a obtener *la satisfacción dei interés público en lo referente a la protección, esa y* promoción de las dermis consagrados en la Constitución Política de le República cíe Panamá, así corneo los derechos vistos en los ronveniris Internacionales de Derechos Humanos yla Ley.

www.ejuricos.com

CAPÍTULO IV

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7. Principios rectores:
Para los efectos de este Código, sin orden de prelación, son principios rectores de las acciones y conductas de los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, los siguientes:

a}. la hoestktad q es refla el r p del I Mduo.

ex l n cualquier com q directamente contra el

b) **La transpar** neta: E la e l de las°, s público. Implica que éstos tienen un carácter público y, par la son de libre acces al de i&

c) **La vocación de** servicio Es la, entrega diligente e las- , asignadas. Implica di ición para das, oportunaa y esmerada atención a los requerimientos trabajos encomendados, ap rtur r y receptividad para encausar cortésmente I pet nnes, demandas, quejas y reclamos del públicv, asi - cxsnte dos pronta y oportunamente.

d) **La responsabilidad:** Disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, así como la permanente disposición a rendir cuentas de su gestión y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o considere obligante en razón de sus funciones.

e) **La eficiencia:** Es la capacidad para lograr un fin empleando los mejores medios posibles.

f) **La eficacia:** Es la realización de las actuaciones al menor costo para los ciudadanos, en el menor tiempo posible y con el logro óptimo de los objetivos planteados.

g) **La probidad:** Es la disposición a obrar con rectitud y honradez, desechando todo provecho o ventaja ilícita para sí o para un tercero.

h) **La integridad:** Es la disposición a actuar moralmente y conforme a las normas legales vigentes.

i) **La disciplina:** Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas y del Reglamento Interno por parte de los servidores públicos en el ejercicio de su cargo.

j) La e quldad t á seMdores pób osa r rrnspecto de taa personas que demandan o soliciten sus. , sin ningún tlpo de preferencias y sin consideración de género, religión, aténla, posición andal y económica u otra c +c istloa ajena al fondo del asunto y a la mar.

k) La toterancla: Es aceptar que los demás sean, peen y actúen de manera dita a la maestra.

El i Es aten y r p dem y cOns ml „.c ldando de no m ar la dig ldad.

rrt) La objetividad: Es actuar de t desinteresada y desapasionada.

n) El' decora: impone el rdspetp para el y para los duda anos que recurran en solicitud de'atetc a ci demanda de alg rn servicio.

fi) La con denclaiidad: Es el debido idado e n el mamo de la intormacibn. .

o) La lealtad: Manifestación permanente de fidelidad tlue se treduoe en solidaridad para con la institución y sus ruta nos.

p) La puntuaUdad. Es el cumplimiento de los compr es contrálslos, le tareas, encargos y trabajos a mados dentro de los lapsos : aleados o convenido. Es le : precisión y exactitud en el cumplimiento de los horarios pares st deearroflo de las actividades ordinarias y extraordinarias racionadas con sus labores.

q) lar puicrttud: Es el adecuado acune y puso dv:,las bienes den Estada, la preocupación por anuente fisico dar trabaja y par el adecuado mantenimiento de- las Infraestructuras y cle los bienes estatales, de manera que se evite un r de deterioro superior al que provenga de su corre uso .. Implica tarnbi6n la decorosa presentación personal de los se aras. al s lo de la l ` orce del Pueblo.

CAPITULO V

DEBERES t E LOS SERVIDORES P UCOS

Articul. ; Debatir de horsestid :
El servidor publico deberá practicar honestidad en el ejercicio den sus fUñclones con apego a los slpu ratos criterios:

aj Mostrando la ma raid e 1r ridai! de suu conducta, escogiendo siempre, cuando esté delante de doe opciones la mar y más ventada parar el bien fin..

www.ejurista.com

b) Fama res, molan .tares dadh aL pa s 4a es c c naltpu do sigas be l materiales o b mate porr p ata que ; han solicitado la gestión de le i efer ada de! Pueblo o par brida les y wes públicos a los que la la dable nr ar o kqufr sobre sus actos

c) Absteniéndose en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. En ninguna circunstancia deberá vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para beneficio, hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

d) Absteniéndose de celebrar contratos con instituciones del Estado, en calidad de contratista o proveedor, por sí o por interpuesta persona.

e) Inhibiéndose de conocer o participar por sí o por interpuesta persona en asuntos en los cuales se tenga directa o indirectamente especial interés.

f) Utilizando los datos e informaciones de que disponga debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos, sólo para fines institucionales.

g) Privándose de utilizar tiempo de la jornada de trabajo, personal o recursos, para fines ajenos a los institucionales.

Artículo 9. Deber de transparencia:
El servidor público deberá practicar la transparencia en el ejercicio de sus funciones con apego a los siguientes criterios:

a) Ajustando su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la institución.

b) Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El servidor público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la ley.

c La transparencia tos ec o del servido púbMat~ add en espacia!, que la in ma ón de per dispongan los despachas y dependo das públicas ha do considerarse susceptible de acero a toda p natural o jurl que tenga Interés legitimo s el asunto reserva c excepción ser - menta declarada y fundam la Ley,

d) El Departamento de d reñ poblar taladr e en la p r wat: de la larle del Pueblo relación de loa t ss

seiss su desuno, el nombre del adjudl!c tio, asl xnrn ' licitaciones declaradas desiertas. La relación se hará en lenguaje uibie al dulaiano común.

g tr lo 1O beb. de vocación de servido.
El servidor público deberá practicar la vocación servido en el ejercicio de sos funciones con apega a, los siguientes criterios:

a) Desempeñando su cargo en función de las obligaciones que les confiare, utilizado todos sus conocimientos y su capacidad #laica e ¡ntelectual, con el fin de obtener los mejores re~suttados.

b) **Actuando permanentemente con solidaridad, respeto. cordialidad.** tolerancia y consideración para con el público

e) Solicitando a su superior, se le informe las funciones, los deberes, ¡os procedimientos, la ubicación jerárquica y los-car~ales regularas de comunicación propios del cargo que ha de ejercer.

Atfulo 11. Deber **de responsabilidad:**
l servidor público deberá practicar a rasponsab en el ejercicio sus funciones con apego a los siguientes criterios

a) Reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades e servicio público, en especial cuándo se trate de cor te directo con el usuario y solicitar, si fuerae necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.

b) Cumplir los compromisos co midos con las personas che acudan :- en solicitud de la debida prestación de servicios.

c) Ser fiel y permanente vigilante de los documentos, be e intereses que le han sido confiados.

articulo12. **leber de** eficiencia
El servidor publico deberá practicar eficiencia en el ejercicio de s funciones con apego a los s.guientes criterios:

a) Utilizando el tiempo laboral responsablemente, realizando siempre el mejor esfuerzo, en la forma aras productiva posible, por lo que deberá ejecutar las tareas propias del cargo con el esmero, la ¡ntensidad y el cuidado apropiados.

b) Aportando la iniciativa necesaria para encontrar y licor las formas más eficientes y económicas de realizar tes tareas,, así como para agilizar y mejorar los a hormas administrativos y' dei atención a loe usuario, debiendo hacer del conocimiento de los superiores, las sugerencias y recomendaciones cale propongaa así como participar activamente en la toma de decisiones.

o , ConMbuy y xo por ley y conseniación de todos los bienes que a ráx roan el pafrkncnlo insdteeclcerere& estén o no beejo su . custodia. El se or púbI de la Defensorta del Pueblo cert sirr de+posltario de las bienes pts porr lo cpe está obligado a c dsxlas responsableement. y aa enhgaslue cuando corresponda.

d) H *uso rawÑbie de loe-masedeelos y bienes que reciba pare el* desempeño de laboree, procurando el rendirrtlento rreexmo y el al en el uso de esos recursos.

Articulo 13 Deber de e~cacia

El seMdor público deberle peer la e en el *ejercicio de sus funclcnee con eego a las siguientes criterios:*

a) Las direcciones colaborarán entre si y se prestaran toda la atención ee ermaclón necesaria, que posibilitan el mejor cumplimiento de lo pretsc en el presente código.

b) En caso de aglomeración de pdbleao en espera ide que se le atlenda, los jefes deberán organizar el #rebajo de los funclcnatfOs, las me idas net para resolver prontamente la sftuación.

c) El uso de los ces que la Institución pone a su alces asi'ceomo la disposición a ser capacitado para el logro de mejores resultados en su aun, serán práctica regular.

Articulo 14 Deber de pfldsd

El eeeeviáar púb co deberá practicar la probidad en el ejercicio de sus funciones apego a l Siguientes

Desempeñando sus funciones con p udeencla, integridad honestidad, dms, seriedad, rinoral f, edad y res.

bj Actu hc r z tento ejercicio de su cargo como en el uso de ks recursos be les que, ley san confitad por raer de su f xdón

o) Repudiando. combatiendo y denunciando a bill 3 de fin.

l5~ de ln dac .

El servidor público deberá practicar la integridad fundes con ego al Siguiente criterio:

a Procediendo eme el deesarr o de seis funciones hcnradez rectitud, Vid, -decoro por>irbndo eere.la are en de sus ieboies scr cal, cogito y experiencia laboral En cualquier circunstancie deberá a r de tal forma tiue su conducta genere y fortalezca la cordianza de la sociedad sobre su trñegdciad y prestigb propia-y de lis ere del Pusiblo

A 16 Deber de disclpltna'
El servidor público deberá practicar la dlsciptina en el ejercido funciones con apego a be siguientes cr*edos

a) Acatando las órdenes aup ase, sin menoscabo del cumplimiento del miento jurídico estableck$o ni la negación de loe valonas lnherentes a la condices humana.

b) do las prácticas adn strabvsa y el.Raglernerrto lnternoo

c) Cuando no compartiere los s da las regidas, d cumplimiento `a laos mismas dejando constancia de su lnconF+orrr d e su superior Inmediato. Sólo pop exceptuarme de su acatamiento por llegalidad o cuando un conflicto de intereses a derechos le afecte directamente.

d) EJ cum tinto órdenes recibidas, no podrá justificat ó allegando un beneficio mayor para la institución, nl por el a de órdenes 8uperk,res.

e) Absteniéndose de abandonar su lugar da trabajo sin estar debidamente autorizado, sal ano, tampoco raer documentación o lnformación meada parea uso único y exdusivo de la t ertsorla del Pueblo.

ArtleiulO 17. Deber dei equidad:
El servidor público deberá practicar la e l e el ejercicio de sus funciones con apego a las siguientes criterios:

a) *fiodo agUM* á n o do atención o servidor por ente un servidor publico deberá recibir un tratamiento lmparcial y ob3etivcro

b) La prestación del servicioo so debe en i l cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la mismaa c ida d a todos y cada urca de ello. Estarán justircados s ellos tratamientos especiales por razones de urgencia.

c) Para la justa y corre prestación del servicio, el servidor público Babera estar parmanentramente consciente de que su trabaja e

regido por el interés de ser útl a quien demande un servicio, sin conside=rar condición social, poiltica, eme, religiosa. étnica, o de cualquier otro +ceden, r+esp r a fielmente sus damas lndMdrurades.

d La actitud asumida par +e servidor público en los- actos del servicio reo 'debe permitir que tes, Miss,' aculas, caprichos, presiones o Intereses de orden personal v g lnterfieran en el trato con la c dadanla, autoridades o miembros de la t)efensoda del Pueblo

Artículo 18. Deber de tolerancia:
El servidor público deberá practicar la tolerancia en el ejercicio de sus funciones con apego al siguiente criterio:

a) Por estar sujeto al escrutinio público, observando frente a las críticas de la ciudadanía y los periodistas, un alto grado de comprensión

Artículo 19. Deber de respeto:
El servidor público deberá practicar el respeto en el ejercicio de sus funciones con apego al siguiente criterio:

a) Siendo justo, cuidadoso, respetuoso, amable, culto y considerado en su relación con la ciudadanía y sus compañeros.

[illegible] en el ejercicio de sus

a) Emitiendo juicios [illegible] funciones.

b) Evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados.

c) Haciendo caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra o la toma de decisiones.

Artículo 21. Deber de decoro:
El servidor público deberá practicar el decoro en el ejercicio de sus funciones con apego a los siguientes criterios:

a) Evitar los excesos en todo momento, lugar y circunstancia, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

b) Absteniéndose de practicar tertulias, juegos, bromas o conversaciones telefónicas ajenas a sus labores.

c) El tratamiento al ciudadano, autoridades y entre miembros de la Defensoría del Pueblo será en todo momento respetuoso y se evitará utilizar familiaridades y toda suerte de lenguaje que no esté en consonancia con la seriedad y formalidad del caso.

Artículo 22. Deber de confidencialidad:
El servidor público deberá practicar la confidencialidad en el ejercicio de sus funciones con apego al siguiente criterio:

a) Guardando discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tenga acceso o conocimiento como

consecuencia del ejercicio o con motivo derl ~ Óe funcaiaraes,.indepe tdi4nt artt~a de quo ar ama afea caliíc o rta- ipá;tt d f~ ej supe

Artículo 23. Deber de

El servidor público deberá p la gibad. n el ejercicio de sus funciones con apega a toa siguientes Vis:

a) Comunicando imed tan a sis supelrin cualquier acá contrario a les disposiciones de. esta Código, así como recfiazando las p de superiores- Jerárquicos, contratantes, k at o cuaiqulera --cue desea obtener favores, . ventajas o beneficios indebidos mediante axlor irregulares, ilegales c inmorales.

b). Maniendo una actitud que permita fortalecer la solidéridad y *confrateíiüdad c sus compañeros de trabes, rnedlente el respeto mutu ,- el trato corte y la tolerancia, permitiendo la armonie de la* estructura o nizaclionaL

Divulgando entre sus compañeros de trabajo la e3dst sucia y el *contenido dee este Código de É ca e Instando e su cabal* wmplirnnlento.

dy Poniendo inmediatamente en conocimiento de sus superiores, los daños cansados a las bienes que por razón de sus funciones se le lean as nado.

e) Siendo tlei a iris principios éticos expresadas en el articulo 8 de .este Código, buscada jet cumplimiento de sus fines con galena conciencia de servicio a la colectividad,

articula 24. Deber de puntualida& practicar
El servidor.púbilco deberá la puntualidad en el ejercicio de sus funciones con -a loe siguientes cntedos:

a) Cumpliendo con los ho arios de trabajo c han sido es ablecldoL

b). Los sseMdores públicos encargados de atender al público comenzarán su uranio de trabajo sin mayores dilaciones y extenderán sus labores hasta que se atiendan a todas los usuarios que. se encuentren presentes en las instalaciones a la h dei vonclús n de las actividades según el horario.

c) Las pues en el trabajo no prolongaras injustificada mañte.

Artículo 2s. Deber de puicrlltud:,
El servidor pública deberé practicar la pulcritud en el ejer cic, de sus funciones con apego s tos siguientes arteria:

a) La apariencia personal deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan, en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

b) Ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes de la Defensoría del Pueblo.

c) El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, de manera que se facilite la búsqueda y ubicación de la información contenida en ellos.

CAPÍTULO VI

INCENTIVOS

Artículo 26. Valoración de la conducta:
La conducta de los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo ajustada a los principios y las normas de este Código será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos.

Artículo 27. Reconocimientos:
Periódicamente en la Defensoría del Pueblo se publicarán cuadros de honor donde figurarán los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo prescrito en este Código.

CAPÍTULO VII

IMPEDIMENTOS FUNCIONALES

Artículo 28. Conflicto de intereses:
A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, los funcionarios de la Defensoría del Pueblo no pueden mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Artículo 29. Excusación:
Los funcionarios de la Defensoría deben excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

Artículo 30. Nepotismo y favoritismo:
En la Defensoría del Pueblo no podrán designarse parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En ningún caso se harán nombramientos prescindiendo de los requisitos de idoneidad definidos para cada cargo.

CAPITULO VIII

SANCIONES

131 kic mpi~rdantx

El icumr hirlanto de lid ic$o de este Código será sancionado de conformidad con lo esta en el Régimen Dllplriarl* del Reglamento interno de la Drta del .

CAPÍTULO IX
COMISIÓN DE ÉTICA

lo t. Creación y fi nclorres

En la Defensoda del Pueblo funcionara una Comis de can uientes fu =

1. Divulgar y promover los pdndpioe ebe establecidos en este código;

   Seleccionar a los servidos pi licor que se hayan destacado en el c plicnre de lo premio en este Código.

   Recibir y tran por incun lirr entc de tas oidores Ética;

4. Resolver tacs excusas que presenten iris funciv€carlus de ie Defensorla en el trámite de aun asunto, en atención al deber de separares de su c odmiento por un eventual conflicto de Intereses;

5. Conocer de todas las situaciones cure constituyan un poslbl Incumplimiento cte fans disposiciones de este cd , y proponerle al Defensor o Defensora las sanciones correspondientesL

aculo33. Conformación:

La Con Isián de tica estará forn4da por` cinco rnlembroe: el o la Segundo(a) junto(a) del Defensor o' Defensora del Puebla en callad de Presidente(a) .' el o la Secretario(a) {General, crf o te Director(s) de Admknis ciáis y F razas, el o la Director(a) de Orientación y Protección de taradnos Humanos y el o la Oficial de Derechos Humanos de mayor artigttedad.

CAPÍTULO X
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Todo d o d io a dsnuncior la Con ión
de i=tica ido
dei P la en da i
i podrán pr '-
$ | ;debsrss
del Pue

Artículo Segundo: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2002.

JUAN ANTONIO TEJADA ESPINO
Defensor del Pueblo